



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2699** de 2019  
**23 AGO 2019**

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”*

### LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones y la Resolución 2580 de 2019 por la cual se efectúa un encargo, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N°1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura”**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N°267 de 2008, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes”*;

Que el otrosí N°13 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *“evaluar y seleccionar a un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019) (...)”*;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (05) de agosto de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

### Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
3984	Grupo Constituido	<b>Colombia: tradiciones de la palabra</b>	Ana María Agudelo Ochoa	C.C. 43.641.598	Tres momentos de la edición de literatura en Colombia.	\$22.000.000

P

RO

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

#### Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3992	Persona Natural	Gabriel David Samacá Alonso	C.C. 91.538.865	Historia oficial, proyectos editoriales y redes intelectuales. El momento Ibáñez en las publicaciones de la academia nacional de historia: Colombia, 1902-1919.

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6319 del 12 de febrero de 2019 del Instituto Caro y Cuervo y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-039081 del 26 de abril de 2019 con número de autorización 119 del 25 de abril de 2019;

Que la Coordinadora (e) del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)";

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
3984	Grupo Constituido	Colombia: tradiciones de la palabra	Ana María Agudelo Ochoa	C.C. 43.641.598	Tres momentos de la edición de literatura en Colombia.	\$22.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% previa presentación y aprobación del informe final parte del tutor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada,



“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: *Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)*, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

certificación bancaria expedida en 2019, certificación de afiliación activa a salud (de todos los integrantes del grupo constituido), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria “*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)*”, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3992	Persona Natural	Gabriel David Samacá Alonso	C.C. 91.538.865	Historia oficial, proyectos editoriales y redes intelectuales. El momento Ibáñez en las publicaciones de la academia nacional de historia: Colombia, 1902-1919.

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)*”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6319 del 12 de febrero de 2019 del Instituto Caro y Cuervo y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-039081 del 26 de abril de 2019 con número de autorización 119 del 25 de abril de 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son derechos del ganador de la convocatoria “*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- El acompañamiento de un tutor experto, designado por el Instituto Caro y Cuervo.
- El Comité Editorial del Instituto evaluará la publicación de la investigación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Es deber del ganador de la convocatoria “*Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)*”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe al tutor, a los dos (2) meses de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador, quien informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Entregar un segundo informe al tutor a los cuatro (4) meses de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador, que incluya las recomendaciones hechas al primer informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.
- Entregar un tercer informe al tutor a los seis (6) meses de notificado el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador, que incluya las recomendaciones hechas al segundo informe. El tutor informará al Instituto sobre el desarrollo del proyecto.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación la edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

- Hacer la entrega al Instituto Caro y Cuervo del documento final de la investigación, impreso y en formato Word (o en formato editable equivalente), de acuerdo con las fechas estipuladas en la presente convocatoria. Este debe incluir el visto bueno del tutor.
- Garantizar que todo lo relacionado con la beca esté libre de derechos de propiedad intelectual. En caso contrario, el ganador se deberá encargar de conseguir esos derechos.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

**ARTÍCULO NOVENO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.




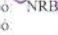

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

23 AGO 2019



**LUZANA GUERRERO QUINTERO**  
Secretaria General (E)  
Ministerio de Cultura

Proyectó:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó:  Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó:  NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó:  Abogada Secretaria General





	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 1 de 2</b>
		<b>Código:</b> F-GPE-005 <b>Versión:</b> 5 <b>Fecha:</b> 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

**Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación. La edición en Colombia:  
colecciones y catálogos (1919-2019)**

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto del **2019**, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de tres (3) proyectos participantes en la convocatoria **Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación. La edición en Colombia: colecciones y catálogos (1919-2019)**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos a los siguientes proyectos:

**GANADOR**

**Rad. Número:** 3984

**Tipo de participante:** Grupo Constituido

**Título del proyecto:** Tres momentos de la edición de literatura en Colombia.

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Colombia: tradiciones de la palabra

**Nombre del representante del grupo o la entidad:** Ana María Agudelo Ochoa

**CC del Representante:** 43.641.598

**Cuantía:** veintidós millones de pesos (\$22.000.000)

**Concepto:** es un proyecto pertinente y sin antecedentes en cuanto a la reconstrucción de los catálogos e historia de las editoriales. También es relevante señalar que se centra en lo editorial. Es importante resaltar que el proyecto otorga a la edición literaria por encima de otras categorías. Los miembros del jurado, están interesados en seguir de cerca las metodologías empleadas para el análisis del perfil lector y el estudio comparativo entre los catálogos.


Se designó el siguiente proyecto suplente:

**SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR**

**Rad. Número:** 3992

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** Historia oficial, proyectos editoriales y redes intelectuales. El momento Ibáñez en las publicaciones de la academia nacional de historia: Colombia, 1902-1919.

 <p>La cultura es de todos</p> <p>Minicultura</p>	<p align="center"><b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b></p> <p> <input checked="" type="checkbox"/> Público   <input type="checkbox"/> Reservado   <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado </p>	<p align="right"><b>Pág. 2 de 2</b></p>
		<p> <b>Código:</b> F-GPE-005  <b>Versión:</b> 5  <b>Fecha:</b> 01/04/2019 </p>

**Nombre de la entidad, grupo constituido o participante:** Gabriel David Samacá Alonso

**CC del Participante:** 91.538.865

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto del 2019, los suscritos miembros del jurado.



**MARGARITA CATALINA VALENCIA DE LLERAS**

**C.C. 37.246.282**



**PAULA ANDREA MARÍN COLORADO**

**C.C. 29.178.760**



**JUAN DAVID MURILLO SANDOVAL**

**C.C. 94.537.551**